

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**7815 DECRETO N.º 33/97, de 30 de mayo, de modificación parcial del Decreto 51/86, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley 3/85, de 10 de julio, de Creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional.**

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé en su artículo 45, la incorporación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la actividad administrativa y en especial a las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas.

Habiéndose producido en la Administración General del Estado el desarrollo reglamentario necesario que posibilite la puesta en marcha de la implantación de estas nuevas tecnologías de las comunicaciones a través del Decreto 263/96, de 16 de febrero, en el cual se definen los conceptos indispensables, las limitaciones y las garantías en la utilización de los soportes, medios y aplicaciones, así como los controles y sistemas especiales de protección, procede ahora incorporar estas nuevas tecnologías de las comunicaciones para la edición y divulgación del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", lo que implica, precisamente, facilitar la accesibilidad y aumentar la divulgación de la información que éste ofrece.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

DISPONGO

#### Artículo único.

Se añade un nuevo párrafo en el apartado 1.º del artículo 14, del Decreto 51/86, de 23 de mayo, con el siguiente texto:

"Tendrán la consideración de originales, a los efectos de este artículo, los textos de la Administración Regional, la Administración del Estado, las Corporaciones Locales o los particulares, cuya transmisión para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se realice a través de soportes, medios y aplicaciones informáticas, electrónicas o telemáticas, siempre que exista compatibilidad entre los utilizados por el emisor y el Organismo Autónomo Imprenta Regional que permita técnicamente las comunicaciones entre ambos, incluyendo la utilización de códigos y formatos establecidos por la Administración Regional.

Su validez requerirá, además:

a) Exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro del texto comunicado.

b) Se identifique fidedignamente al remitente. Dicha identificación fidedigna sustituirá, en este caso, al requisito establecido en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 51/86.

El procedimiento para la emisión y recepción de los textos para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sus especificaciones técnicas, así como los medios y controles que acrediten su integridad y conservación, la identidad del autor y la autenticidad de su voluntad, serán establecidos por Orden de la Consejería de Presidencia, previo informe de la Comisión Técnica de Coordinación Informática".

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Sanidad y Política Social

**7816 ORDEN de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el curso académico 1997-1998, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.**

Con el fin de proceder al oportuno nombramiento del profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ha de impartir las asignaturas correspondientes a 1.º, 2.º y 3.º Curso durante el curso académico 97/98 y al objeto de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, previstos en la vigente legislación, la Consejería de Sanidad y Política Social acuerda convocar concurso de méritos, que se regirá por las siguientes: